
Al Lector



ERÉ breve, y me someteré extrictamente á la verdad. He tenido la buena fortuna en estos últimos años que han transcurrido en el curso de mi vida, de disfrutar de la amistad con que me distingue Manuel Muro, autor de la obra que hoy pone en manos del público. Por su benevolencia he sido testigo fiel de la formación de este libro, lo cual, unido al conocimiento íntimo de su persona y á la frecuencia de trato y recíproca comunicación de ideas, me ha puesto en aptitud, no ciertamente de emitir un juicio autorizado acerca del mérito intrínscico de la "Historia de San Luis Potosí," que á esto no me es dable aspirar por falta de suficientes elementos de criterio histórico; pero sí para comunicar á los lectores que pasen su vista por estas líneas mis propias impresiones, no nacidas de una lectura fácil y casi siempre inmeditada de un libro que, ya acabado, recibimos de la imprenta para nuestra seria instrucción ó ligero entretenimiento; sino originales y paulatinamente desenvueltas, al presenciar la difícil gestación de una obra concienzudamente escrita.

Todos los libros provechosos, los libros verdaderamente útiles, deberían siempre estar precedidos de la historia de su formación, y de la fisonomía moral, si me es permitida la fra-

se, de sus autores. Sólomente así puede aquilatarse la importancia que en realidad merezcan.

Lo diré con ingenuidad y sin embozo: soy partidario de todas, absolutamente de todas las independencias, y entre ellas enumero la independencia del libro, porque la autoridad absoluta que suele darse á la imprenta, no siempre es legítima. De ella, como de todo lo grande, se ha lastimosamente abusado, y así es preciso leer siempre con prudente desconfianza.

Esto no significa desdén y estudiado menosprecio para todo lo que se entrega al viento de la publicidad, lo cual sería incidir en el opuesto extremo; sólomente advierte el cuidado con que en ciertos ramos del saber, y principalmente en los que no atañen á las ciencias exactas y experimentales, deben examinarse las producciones del entendimiento humano.

En la Historia se acentúa más la necesidad de conocer á fondo todas las circunstancias, tanto personales del autor como las que se refieren á los elementos que han servido para la formación de la obra; y aun cuando algunas veces se transparentan aquellas á la simple lectura, y se conocen los últimos por las referencias que se hacen á las fuentes que han servido de base á la consignación de los hechos, sin embargo, no es lo común, y se necesita que sea muy marcado el sello personal impreso á la obra, para estar prevenido y estimar con acierto la fe que nos merezca.

¿Quién entre nosotros, por ejemplo, cualesquiera que sean sus ideas políticas y religiosas, no conoce á primera vista el espíritu apasionado de D. Lucas Alamán en contra de los héroes de nuestra primera insurrección, y su mal disimulada simpatía en favor del régimen colonial? De la misma manera, ¿á quién puede engañar la exaltación exagerada y los vehementes arranques del ciego patriotismo de D. Carlos M. Bustamante, que engendrando desde luego en el ánimo del más benévolo lector una justa desconfianza, constituye el mayor obstáculo para prestar completo asentimiento á sus asertos?

Pero como ántes decía, se necesita que el escritor deje absolutamente llevarse de los impulsos de su propio carácter, y no reprima el vuelo de sus aspiraciones é íntimos sentimientos, para conocerlo á través de sus producciones; de otra manera casi siempre se borra su personalidad si por otros motivos no es suficientemente conocida.

Por esta causa me propongo en este breve prólogo, dar á conocer á mi estimado amigo Manuel Muro, si no por medio de una completa biografía, sí al menos en cuanto pueda servir para valorizar la fe que merezca la obra que hoy presenta al público. No ignoro que estos datos sean deficientes y superfluos para todos los potosinos, para quienes es perfectamente conocido; pero como tengo la convicción de que la "Historia de San Luis," será generalmente leída, no estarán por demás los datos que respecto al autor ofrezco á los lectores.

Nació Manuel Muro en San Luis Potosí el día 28 de Diciembre de 1839, y después de haber terminado satisfactoriamente su instrucción primaria, cursó con lucimiento en el colegio Guadalupano Josefino, después Seminario conciliar, las cátedras de latinidad, filosofía y primero y segundo años de jurisprudencia, habiendo obtenido en sus exámenes la primera calificación como lo acreditan los certificados que he tenido á la vista.

La clausura del seminario por los acontecimientos políticos que se verificaron á consecuencia del funesto golpe de estado que dió el presidente Comonfort, obligó á Muro á interrumpir su carrera profesional. Iniciada en seguida la famosa y cruenta guerra de tres años, Muro se vió envuelto en sus múltiples vicisitudes, filiándose desde 1859 en el partido liberal, al que consagró sus servicios y su pluma.

Al triunfo de ese partido, Muro que había dado ya el primer paso en la carrera política, siguió con perseverancia el camino que se había trazado y que las circunstancias le presentaban, y desde entonces hasta la fecha ha desempeñado

en todas las administraciones liberales, puestos de la mayor consideración y confianza.

Ha sido secretario, regidor y presidente del Ayuntamiento, vocal y presidente de la junta de instrucción pública, oficial mayor, secretario de Gobierno, jefe político, diputado á la Legislatura del Estado, gobernador interino alguna vez, y en varias ocasiones miembro de la Cámara de diputados al Congreso de la Unión, en donde actualmente forma parte de la Diputación de San Luis

Ha desempeñado además varias comisiones y encargos de menor importancia, y siempre de una manera satisfactoria.

Por esta simple enumeración de los servicios prestados por Muro, al Estado de San Luis Potosí bajo la bandera del partido liberal, se comprenderá la aptitud en que se ha encontrado para reunir cuantos elementos ha tenido á su alcance y formar con ellos la base sólida de sus investigaciones históricas. No hay en su obra un sólo hecho que no esté legítimamente comprobado por documentos auténticos de que posee un rico acopio, pudiendo asegurarse que sólo por no dar mayores proporciones á su Historia, de las que se propuso al formar su plan y forma de desarrollo, deja de utilizar todas las preciosas constancias que obran en su poder.

Mas no bastan los elementos, es necesario saberlos utilizar, que no es tan fácil como á primera vista pudiera creerse servirse de ellos con provecho, para no incurrir en los gravísimos defectos de ligereza y parcialidad, sin tomar en cuenta su coordinación, exámen y oportunidad en su empleo.

Muro, como ya lo hemos dicho, es liberal firme y convencido, de ello ha dado relevantes pruebas, pero no es ni ha sido nunca apasionado. De esta manera aprovechando las naturales dotes de su espíritu tranquilo y sereno, no obstante de haberse íntimamente ligado á los sucesos contemporáneos de nuestras vicisitudes históricas, se aparta de ellos para juzgarlos con fria imparcialidad, como lo haría un espectador indiferente. Unida esta cualidad inapreciable en un historia-

dor, á la laboriosidad é incesante afán que lo domina para buscar la verdad en cuanto se refiere á la vida política y social de nuestro Estado, su "Historia" presenta los principales caracteres que le conquistarán sin duda la seria atención de los lectores.

Contamos por lo mismo con estos datos fundamentales. Imparcialidad en las apreciaciones y exacto conocimiento de los hechos, bien basado en auténticos documentos, ó en el testimonio de la propia conciencia por haberlos presenciado. Amor á la verdad, y por consiguiente, sinceridad al darla á conocer.

Respecto á la importancia que en si misma tiene la obra, bastará pasar una rápida hojeada sobre lo que entre nosotros ha sido la Historia patria. Con singulares y honrosas excepciones las personas que se han dedicado á tan interesantes y útiles labores, más se preocupan de la Historia general de la República, formando así la historia de nuestros gobiernos, que de la particular de los Estados íntimamente ligada con aquella y fecunda en provechosas enseñanzas.

No es posible formar una línea de separación que aisle á la Federación de los Estados que la forman, y cualquiera que haya sido la importancia política del Distrito Federal y su influencia en la marcha de los acontecimientos públicos, no puede ponerse en duda que el conocimiento perfecto de nuestra existencia social, sería incompleto si no se toma en cuenta la historia particular de los Estados.

Como todo escritor concienzudo, Muro es sumamente escrupuloso, y no aventura el menor concepto si no está arraigado en su convicción sin preocuparse de la forma en que lo dé á conocer. Así lo revela desde luego, su estilo fluido, sencillo y llano, ageno á toda literaria pretensión, é interesando al lector más que por la difícil facilidad de sus relatos por el interés de los asuntos mismos, creciente á cada paso y que distrae nuestra atención de la fidelidad con que describe los cuadros que nos presenta.

Al emitir estas opiniones, no me ciega el afecto á mi buen

amigo, el autor de esta interesante Historia, y abrigo la convicción de que al terminar su lectura, toda persona sensata, si volviése á pasar su vista por este humilde prólogo, lo suscribiría conmigo.

San Luis Potosí, Enero de 1892.

EMILIO ORDAZ.

INTRODUCCION

ANUNCIAMOS en nuestro prospecto, y así lo hacemos constar en el título de esta obra, que ella comienza desde el año de 1810 en que se inició la independendia de México y acaba en el año actual.

Podríamos haberla empezado desde la fundación de San Luis Potosí, porque tenemos los datos que ha sido posible recoger de cinco lustros á esta parte, pero como estamos persuadidos que no son todos los que en un tiempo existieron en los archivos de la ciudad relativos á los siglos de la dominación española, porque han venido desapareciendo desde 1767 hasta hace pocos años, no hemos creído conveniente anunciar una historia completa de San Luis, temerosos de que se nos acuse de presunción, ó que aparezcan en poder de algunas personas documentos con los que se nos pudiera probar la deficiencia de nuestro trabajo, ó rectificar algún hecho que nosotros consignáramos de diversa manera, ateniéndonos á tradiciones ó á otra fuente que juzgáramos atendible.

Es por esto que limitamos nuestro compromiso con el público, á la época de la que podemos salir medianamente victoriosos, porque aparte de lo que apuntamos de los archivos públicos, pudimos proporcionarnos de algunos particulares

buenos y curiosos datos, con los que subsanamos en gran parte la falta de éstos en dichas oficinas.

Además, el gobierno virreinal, después de consumada la conquista, tuvo una existencia tranquila, principalmente en las Provincias creadas posteriormente como la nuestra. De ahí es, que consignando la fundación de San Luis desde la venida á estas comarcas de los indios chichimecos, guachichiles y tlaxcaltecos, muy poco habría que decir de los tranquilos siglos de la dominación española, y no valdría la pena de anunciar pomposamente una historia de tres y medio siglos para brincar como por ascuas, sobre cerca de trescientos años, y venir á detenerse en la época en que ya es digna de estudiarse y referirse.

Pero con el fin de que los pocos sucesos notables de los siglos referidos, sean conocidos de los lectores que los ignoren, y de la generación que nos suceda, los consignamos en el cuerpo de la obra, aprovechando la historia de algunos otros que con ellos tienen relación.

En varias obras están ya publicados los datos geográficos y estadísticos de San Luis; sin embargo, nos parece conveniente repetirlos aquí como una introducción á la nuestra, aumentándolos con noticias curiosas que pudimos adquirir de la causa á que se debió la erección en ciudad del antiguo pueblo de San Luis, con la lista de las personas que hicieron la respectiva solicitud.

Conocida con tales detalles, entraremos después al largo período que tenemos ofrecido.

El Estado de San Luis Potosí, perteneciente á la República Mexicana, es por su extensión territorial el 3.º entre los del centro de la Confederación, el 5.º por su población, el 1.º por su importancia comercial, y el 4.º por su riqueza minera. Está situado geográficamente entre los 21 grados, 15 minutos y 24 grados, 37 minutos latitud Norte, y entre los 0 grados, 32 minutos Este y 3 grados 20 minutos Oeste del Meridiano de México.

Su capital, la ciudad de San Luis, que nos va á prestar gran material en nuestro libro, se encuentra en la falda Este

de la gran mesa de Anáhuac, en un extenso valle que lo circundan las sierras de San Miguelito, La Pila, y Bledos al Sur; Escalerillas, el Desierto y Mezquitic al Oeste, el Cañon de Bocas al Norte y los Cerros de San Gerónimo, San Pedro, Cuesta de Campa, Portezuelo y Calera al Oriente. Está situada á los 22 grados, 19 minutos 12 segundos latitud Norte, y á los 1 grado, 52 minutos, 6 segundos longitud Oeste del meridiano de México.

El sitio donde se fundó la congregación de San Luis, llevaba el nombre indígena de *Tangamanga* donde se establecieron familias aborígenes antes del Siglo XII.

Las exploraciones de los conquistadores llegaron al lugar donde hoy está situada la ciudad en los primeros meses de 1570, y conquistó el territorio D. Juan de Oñate hijo de D. Cristobal del mismo apellido, que fué capitán general de Nueva Galicia, y poblador de la ciudad de Zacatecas, y de Doña Isabel Cortés Moctezuma, biznieta del Emperador Moctezuma y nieta de D. Fernando Cortés.

En 1576, erigió el pueblo D. Luis de Leixa, de quien tomó el nombre, siendo seguro que aquel llevaba el del Santo Rey francés, puesto que este quedó reconocido por patrón del pueblo y lo es todavía de la ciudad, y su efigie aparece en el escudo de armas de la misma. Hay autores que afirman que se dió al pueblo de San Luis este nombre porque era el del Virrey D. Luis de Velazco, que á la sazón gobernaba la Nueva España. Creemos que lo primero es mas conforme con la verdad histórica.

Fué colaborador de Oñate y del fundador Leixa el religioso franciscano Fr. Diego de la Magdalena que catequizó á los indios, y de cuyo Sacerdote nos ocuparemos con algun detenimiento al referir la historia de la fundación del Convento de San Francisco de esta ciudad.

Algunos escritores dicen que la fundación de San Luis fué debida al descubrimiento del mineral del Cerro de San Pedro, con lo que dan á entender que ese mineral es más antiguo que dicha ciudad; otros afirman que el motivo de la fundación de San Luis en el sitio que ocupa, fué que este "era

ameno y saludable," y que desde él, como de centro, se podían administrar las nuevas conversiones congregadas." Que el descubrimiento del mineral fué en 1583, por un capitán guachichile, quien se lo participó á Fr. Diego de la Magdalena, y este al capitán Caldera recientemente vecindado en San Luis, como su protector, y á quien querían mucho los indios por ser hijo de español é india. Que Fr. Diego de la Magdalena, en compañía del capitán Caldera y de los capitanes guachichiles, pasó á México á dar parte de todo al virrey D. Luis de Velasco el 2º, pidiéndole que les concediése algunos indios tlaxcaltecos, para que, como políticos y radicados ya en la fe instruyésen á los recién convertidos. Que el virrey Velasco accedió á la petición, pidiendo cuatrocientas familias á la Señoría de Tlaxcala para repartirlas en las nuevas reducciones de los hichimecos, Que esas familias vinieron con la condición de que en cualquiera parte donde fuesen sus hijos habían de gozar de los privilegios de los hijos-dalgos de Castilla y se les habían de señalar á sus pueblos tres leguas de terrenos por cada viento, con otras concesiones que refiere la real provisión. Que concedido todo, regresaron Fr. Diego de la Magdalena, el capitán Caldera y los capitanes guachichiles trayendo las cuatrocientas familias de tlaxcaltecos, y al llegar á San Luis les señalaron á estas el sitio que propiamente se llama Tlaxcalilla, bautizado así por sus primitivos moradores como diminutivo de Tlaxcala de donde procedían, y que por adulteración sancionada por la costumbre, es hoy conocido con este último nombre; y por último, que las tierras concedidas á los tlaxcaltecos se les dieron añadiéndoles por los vientos Norte y Este lo que no se les pudo dar por el Sur y Oeste, á causa de estar ya fundado el pueblo de San Luis al primer rumbo, y al segundo la congregación de Santiago que era de indios guachichiles.

Indudablemente la segunda aseveración es la verídica, militando además en su favor el hecho histórico comprobado de que el año de 1583 que se descubrió el mineral del cerro de San Pedro, ya habían comenzado los trabajos de construcción del Convento de San Francisco.

Del primitivo estado de congregación pasó San Luis á la categoría de pueblo, concediéndosele que tuviera Ayuntamiento y después alcalde mayor. De esta concesión no es posible fijar la fecha porque no hay constancias en el archivo del municipio, á virtud de que los libros correspondientes á esos años fueron de los despedazados en el tumulto de 26 de Junio de 1767. En esa condición permaneció San Luis más de medio siglo hasta que fué elevado á la categoría de ciudad.

En real cédula de Felipe IV fechada en el Buen Retiro, á 1º de Junio de 1654, y dirigida al duque de Alburquerque D. Francisco Fernández de la Cueva, virrey de Nueva España, en la que el rey hacía presente la carencia de recursos para mantener sus *ejércitos armados y fronteras*, dispuso que se usara de todos los arbitrios que condujeran á remediar dichas necesidades. En consecuencia, el citado virrey dió comisión, por no poder ir en persona, al Lic. D. Antonio de Lara Mogrovezo, alcalde del crimen de la real audiencia, para que pasara al obispado de Michoacán á vender y beneficiar oficios y usar de otros medios para el aumento de la real hacienda.

El referido letrado, después que estuvo en Valladolid y en otras poblaciones del obispado de Michoacán desempeñando su comisión, pasó al pueblo de San Luis, con el mismo objeto. Aquí vendió beneficios á D. Juan Villaseñor Cervantes, alcalde mayor; D. Alonso Pérez de Bocanegra, Provincial de la Santa Hermandad; D. Juan Enriquez Delgado, depositario general; y D. Francisco de Bocanegra, alguacil mayor; y remató los oficios de regidores en D. Juan de los Santos, D. Pedro de Avalos, alférez D. Juan Gómez Terán, D. Francisco Sánchez de la Madrid, D. Miguel de Santi Vañez, y D. Juan Rodríguez de Ortega.

Todos estos beneficiados y regidores pidieron al Lic. Lara Mogrovezo que concediera á San Luis el título de ciudad, á lo que el comisionado referido accedió, estimando justa la solicitud, y conviniendo con los peticionarios en que servirían á S. M. con la cantidad de tres mil pesos, los que pagaría el municipio de sus propios en estos términos: mil pesos en

Enero de 1656 y el resto en abonos de á quinientos pesos anuales.

Para conceder á San Luis el título de ciudad, se tuvo en consideración que era uno de los pueblos que más habían servido á S. M. "*por las grandes riquezas de sus minas y en especial la de un Cerro llamado de San Pedro del que se han sacado gran suma de plata y oro, que habiendose reconocido los libros reales pasa de la cantidad de sesenta y dos millones de pesos; y que además poseía Iglesia parroquial de ostentacion y música, tres conventos de las órdenes de San Francisco, San Agustín y Nuestra Señora de las Mercedes, un Colegio de la Compañía de Jesus y un Hospital de la orden de San Juan de Dios.*"

Las preeminencias concedidas fueron iguales á las de la ciudad de la Puebla de los Angeles, y el alcalde mayor tuvo á distinción de los otros de la Nueva España, singulares prerrogativas concedidas y permitidas por los virreyes, como fueron el que en los sermones se le pidiera *la venia*, se le diera *la paz* y se le pusiera cojín y silla; fué también proveedor á paz y guerra y teniente de capitán general de las fronteras chichimecas. Su jurisdicción en lo militar se extendía á San Felipe, Celaya, San Miguel, Querétaro y San Juan del Río, y en lo político á San Luis, Valle de San Francisco, Santa María del Río, Cerro de San Pedro, Pozos, Armadillo y Rioverde con sus respectivas fronteras que eran muy extensas.

Las armas se concedieron á la ciudad teniendo en consideración que su grandeza había tenido por origen el referido Cerro de San Pedro que hacía más de setenta años que había sido descubierto. Por tal razón el diseño aprobado fué así; Un cerro en campo azul y oro, con dos barras de plata sobre el segundo y dos de oro sobre el primero, y con la imágen de San Luis rey de Francia en la cumbre; y para que se conservará el recuerdo de haberse concedido el título de ciudad, estando gobernando la Nueva España el duque de Alburquerque, se copiara, del escudo de sus armas, al pié

del cerro una serpiente con alas y llamas por la boca, que vaya saliendo de una cueva.

El virrey Alburquerque aprobó el título de ciudad concedido á San Luis por el Lic. Lara Mogrovezo, en 30 de Mayo de 1656, y en 17 de Agosto de 1658 lo confirmó el rey D. Felipe IV por el siguiente

TITULO DE CIUDAD.

"DON FELIPE, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar; de las Islas de Canarias; de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milán, Conde de Auspurg de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina, etc.

Por quanto por parte del Consejo, Justicia y Regimiento de San Luis Potosí en la Nueva España, se me ha hecho relación, que en virtud de la orden é instrucción que envié al Duque de Alburquerque mi Virrey de la Nueva España en primero de Junio del año pasado de mil y seiscientos y cincuenta y quatro, para beneficiar algunos medios con que se aumentase mi Real Hacienda, le hizo merced en mi nombre, en treinta de Mayo de mil seiscientos y cincuenta y seis de darle Título de Ciudad, por tener la vecindad, comercio y lustre bastante para serlo, y ofrecer los vecinos servirme con tres mil pesos pagados á ciertos plazos en mis Caxas Reales del dicho pueblo de San Luis Potosí, para cuya satisfaccion se obligó en forma de dicho Cabildo, y en su cumplimiento enteraron en ella los mil pesos del primer plazo, con más setenta y cinco pesos de oro común; por la cantidad de ciento y cincuenta pesos á que se regularon deber pagar por el derecho de la Media anata á mí perteneciente, por razon de lo

que rentan los dichos tres mil pesos, á veinte mil el millar, con que dentro de cinco años llevase confirmacion de este Título, y con otras calidades y condiciones que mas particularmente se contienen y declaran en el testimonio del Despacho, que sobre esto le dió el dicho mi Virrey, que es del tenor siguiente:

“DON FELIPE por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, etc.—Por parte del Alferoz Juan Gomez Terán, uno de los Regidores y Alcalde Ordinario de dicha ciudad, se hizo relacion al dicho mi Virrey, que el Licenciado D. Antonio de Lara Mogrobezo, en virtud de la dicha mi Real Cédula, capítulo de instruccion y comision que se le dió, había concedido Título de Ciudad al Dicho Pueblo y Minas de San Luis Potosí, en cantidad y con las calidades y condiciones insertas y suplicó le mandase despachar el Título en forma, y el dicho mi Virrey proveyó se le despachase no trayendo condición contra órden mia; en cuya conformidad y del dicho testimonio inserto, con acuerdo del dicho mi Virrey Duque de Alburquerque, he tenido y tengo por bien de dar la presente, por la cual erijo al dicho Pueblo y Minas de San Luis Potosí por Ciudad, para que desde hoy en adelante para siempre jamas se intitule y nombre, y sea intitulada y nombrada por escrito y de palabra, la **Ciudad de San Luis Potosí**; y como tal sea venerada y respetada, y los Capitulares y vecinos, gobernandose y gozando de todas las preeminencias exenciones y prerogativas de que gozan y deben gozar las demas ciudades de la dicha Nueva España, en todos los actos y concurrencias dentro y fuera de Cabildo, y en las dichas Ciudades, Villas y Lugares de ellos y de mis Reinos y en los Tribunales Superiores é inferiores y demas partes, “como en especial la tiene y goza la ciudad de la Puebla de “los Angeles, cuyo exemplar se ha de seguir y guardar en “esta de San Luis Potosí en lo presente y futuro, en todo y “por todo, para que en cualquiera duda y acontecimiento, sin “que en ello ni parte de ello se le pueda poner ni ponga di- “minucion, estorbo ni impedimento alguno, con ninguna cau- “sa ni accion que suceda y pueda suceder, gozando de las

“mismas preeminencias, privilegios, excenciones y preroga- “tivas con que se fundó y se concedieron á la dicha Ciudad “de la Puebla de los Angeles, que por testimonio de Escriba- “no constare que se le han de guardar y cumplir como en “ella se contiene, como si aquí fueran insertas conforme á su “postura y proposicion” y le concedió que pueda hacer sus Cabildos y Ayuntamientos; y en los primeros dias de años nuevos elegir y nombrar Alcaldes ordinarios, como es costumbre en todas las otras ciudades y Villas, las cuales han de llevar aprobacion del Gobierno de la dicha Nueva España dentro de treinta dias, con que los electos un año no lo pueden ser el siguiente, y lo han de ser los que tuvieren mas votos, y en caso de igualdad vote el Alcalde mayor y Teniente de capitan general, y en su ausencia el Alcalde Ordinario mas antiguo, y se esté por parte á quien diere el voto, quedando por Alcalde de Mesta el Alcalde Ordinario mas antiguo á quien le tocare el año antecedente, como se hace en la ciudad de los Angeles, observando el mismo estilo en todo el qual ha de usar este cargo conforme á las ordenanzas de Mesta, sin exederse de ellas “y le doy facultad á la dicha “Justicia, Cabildo y Regimiento de la Ciudad de San Luis “Potosí, para que pueda hacer y haga Ordenanzas para su “gobierno en semejanza de las que tuviere la de la Puebla de “los Angeles; con que antes que use de ellas se lleven á di- “cho mi Virrey para su aprobacion, disposicion y mejor exe- “cucion” y le señalo por Armas para que pueda usar de ellas, un Cerro con campo azul y oro con dos Barras de plata y otras dos de oro, y con la imágen de San Luis en su cumbre; y en cuanto á esto apruebo el señalamiento de dichas Ármes y en las demas que se refieren en dicho testimonio inserto, se denegó por el dicho mi Virrey y con esta limitacion mando al Alcalde mayor y Teniente de capitan general que al presente es y en adelante fuere de la dicha Ciudad y á los demas Jueces y Justicias guarden y hagan guardar, cumplir y executar las dichas condiciones, preeminencias y privilegios é inmunidades que están espresadas, bien y cumplidamente, sin que les falte cosa alguna, sin poner en ello ni parte de ello

que rentan los dichos tres mil pesos, á veinte mil el millar, con que dentro de cinco años llevase confirmacion de este Título, y con otras calidades y condiciones que mas particularmente se contienen y declaran en el testimonio del Despacho, que sobre esto le dió el dicho mi Virrey, que es del tenor siguiente:

“DON FELIPE por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, etc.—Por parte del Alferez Juan Gomez Terán, uno de los Regidores y Alcalde Ordinario de dicha ciudad, se hizo relacion al dicho mi Virrey, que el Licenciado D. Antonio de Lara Mogrobez, en virtud de la dicha mi Real Cédula, capítulo de instruccion y comision que se le dió, había concedido Título de Ciudad al Dicho Pueblo y Minas de San Luis Potosí, en cantidad y con las calidades y condiciones insertas y suplicó le mandase despachar el Título en forma, y el dicho mi Virrey proveyó se le despachase no trayendo condición contra órden mia; en cuya conformidad y del dicho testimonio inserto, con acuerdo del dicho mi Virrey Duque de Alburquerque, he tenido y tengo por bien de dar la presente, por la cual erijo al dicho Pueblo y Minas de San Luis Potosí por Ciudad, para que desde hoy en adelante para siempre jamas se intitule y nombre, y sea intitulada y nombrada por escrito y de palabra, la **Ciudad de San Luis Potosí**; y como tal sea venerada y respetada, y los Capitulares y vecinos, gobernándose y gozando de todas las preeminencias exenciones y prerogativas de que gozan y deben gozar las demas ciudades de la dicha Nueva España, en todos los actos y concurrencias dentro y fuera de Cabildo, y en las dichas Ciudades, Villas y Lugares de ellos y de mis Reinos y en los Tribunales Superiores é inferiores y demas partes, “como en especial la tiene y goza la ciudad de la Puebla de los Angeles, cuyo exemplar se ha de seguir y guardar en esta de San Luis Potosí en lo presente y futuro, en todo y por todo, para que en cualquiera duda y acontecimiento, sin que en ello ni parte de ello se le pueda poner ni ponga disminucion, estorbo ni impedimento alguno, con ninguna causa ni accion que suceda y pueda suceder, gozando de las

“mismas preeminencias, privilegios, excenciones y prerogativas con que se fundó y se concedieron á la dicha Ciudad de la Puebla de los Angeles, que por testimonio de Escribano no constare que se le han de guardar y cumplir como en ella se contiene, como si aquí fueran insertas conforme á su “postura y proposicion” y le concedió que pueda hacer sus Cabildos y Ayuntamientos; y en los primeros dias de años nuevos elegir y nombrar Alcaldes ordinarios, como es costumbre en todas las otras ciudades y Villas, las cuales han de llevar aprobacion del Gobierno de la dicha Nueva España dentro de treinta dias, con que los electos un año no lo pueden ser el siguiente, y lo han de ser los que tuvieren mas votos, y en caso de igualdad vote el Alcalde mayor y Teniente de capitan general, y en su ausencia el Alcalde Ordinario mas antiguo, y se esté por parte á quien diere el voto, quedando por Alcalde de Mesta el Alcalde Ordinario mas antiguo á quien le tocare el año antecedente, como se hace en la ciudad de los Angeles, observando el mismo estilo en todo el qual ha de usar este cargo conforme á las ordenanzas de Mesta, sin exederse de ellas “y le doy facultad á la dicha “Justicia, Cabildo y Regimiento de la Ciudad de San Luis Potosí, para que pueda hacer y haga Ordenanzas para su “gobierno en semejanza de las que tuviere la de la Puebla de los Angeles; con que antes que use de ellas se lleven á dicho mi Virrey para su aprobacion, disposicion y mejor “cucion” y le señalo por Armas para que pueda usar de ellas, un Cerro con campo azul y oro con dos Barras de plata y otras dos de oro, y con la imágen de San Luis en su cumbre; y en cuanto á esto apruebo el señalamiento de dichas Armas y en las demas que se refieren en dicho testimonio inserto, se denegó por el dicho mi Virrey y con esta limitacion mando al Alcalde mayor y Teniente de capitan general que al presente es y en adelante fuere de la dicha Ciudad y á los demas Jueces y Justicias guarden y hagan guardar, cumplir y executar las dichas condiciones, preeminencias y privilegios é inmunidades que están espresadas, bien y cumplidamente, sin que les falte cosa alguna, sin poner en ello ni parte de ello

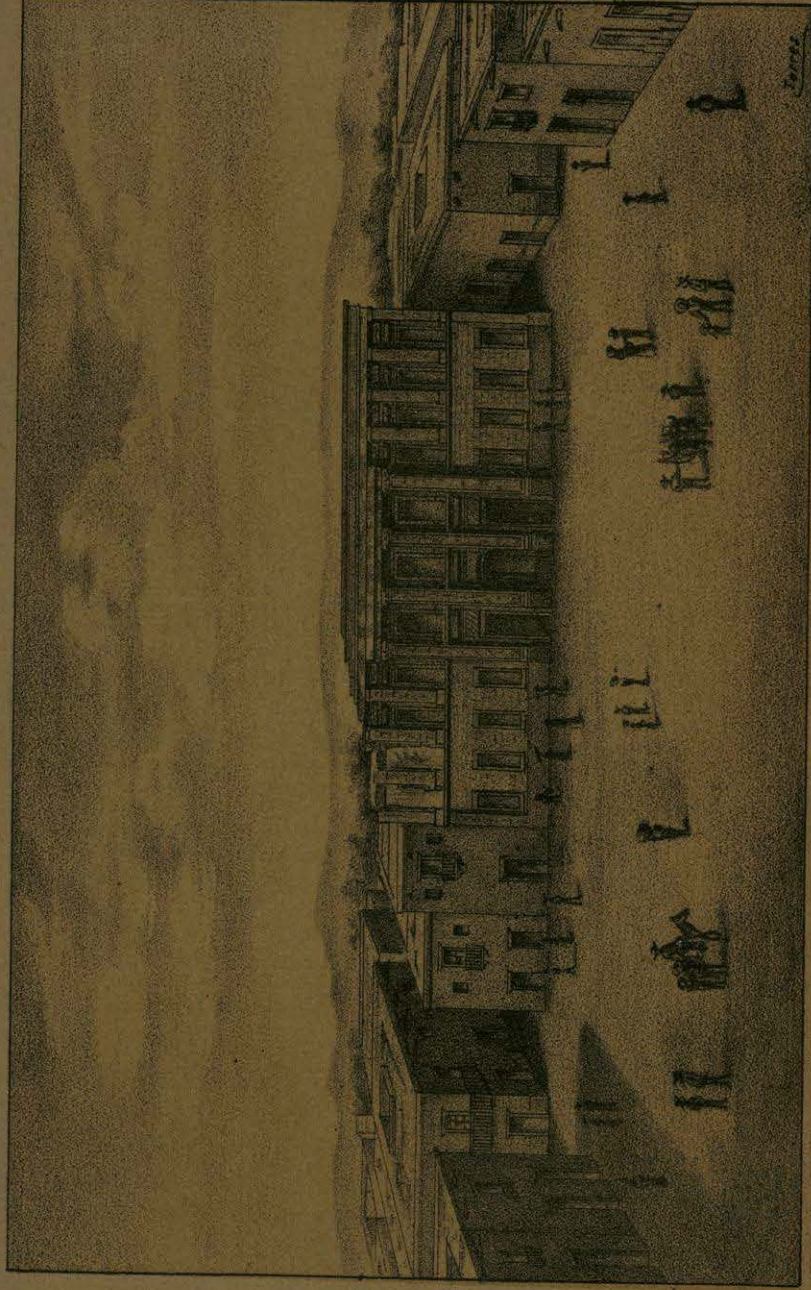
embarazo ni impedimento alguno, y ha de ser obligada la dicha Ciudad á traer y presentar en el Gobierno confirmacion de este Título de mi Real Persona y Consejo Real de las Indias, dentro de cinco años primeros que corran y se cuenten desde la fecha de él para lo cual dará poder á Procurador conocido de dicho mi Real Consejo de las Indias, para que si en esta razon se ofreciere algún litigio con mi Fiscal de él, pueda seguirlo con apercibimiento que de no hacerlo, se harán y notificarán los autos en los Estrados de dicho mi Real Consejo que declaró por bastantes, y le pararán tan entero perjuicio como si á la dicha Ciudad, se hicieran y notificaren segun Derecho y de este título tomaran la razon los Jueces Oficiales de mi Real Hacienda de la ciudad de México para la cobranza de los dos mil pesos constantes de esta merced, á los plazos que van expresados, Dado en la Ciudad de México á treinta dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y cincuenta y seis años.—*El Duque de Alburquerque.*—Yo, *Don Pedro Velasquez de la Cadena*, Secretario mayor de las Ordenes y Guerra de esta Nueva España, la hice escribir su Virrey en su nombre.

Y por parte de dicho Consejo, Justicia y Regimiento de San Luis Potosí se me ha suplicado de mandar dar confirmación de dicho Título de Ciudad, y habiendose visto por los de mi Consejo Real de las Indias el testimonio de Autos que en el se presentó, por donde consta de todo lo referido, lo he tenido por bien y por la presente apruebo y confirmo el Título de Ciudad que en esta va inserto, y le dió el dicho mi Virrey Duque de Alburquerque, segun, en la forma y manera, y con las condiciones y calidades que en él se contienen y declaran; y es mi voluntad que ahora y de aquí adelante, el dicho Pueblo se llame é intitule CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, y que goce de las preeminencias, prerogativas é inmunidades que puede y debe gozar por ser Ciudad; y encargo al Serenísimo Príncipe Don Felipe Próspero, mi muy caro y muy amado hijo y mando á los Infantes, Duques, Prelados, Marqueses, Condes, Viscondes, Priores, Comendadores, y Subcomendadores, Alcaldes de los Castillos y Casas fuertes

y llanas, y á los de mi Consejo, Presidentes, Oidores de mis Audiencias Reales, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra Casa y Corte y Chancillerías, y á todos los Corregidores, Gobernadores, Alcaldes, Alguaciles, Ministros, Prebostes, Veinte y cuatros, Caballeros Escuderos, Oficiales y hombres buenos de todas las Ciudades, Villas y Lugares, de mis Reinos y Señoríos, y á mis Virreyes, Presidentes y Oidores de la dicha Nueva España, y de las demas partes y Lugares de las mis Indias, Islas y tierra firme del mar Océano que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir lo contenido en esta mi Carta, y en el Título que en ella va inserto, y que contra su tenor y forma no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna, que así es mi voluntad. Dada en Madrid á diez y siete de Agosto de mil seiscientos y cincuenta y ocho años.—Yo EL REY.—*D. Fernando de Fonseca Ruiz de Contreras.*—*El Lic. D. Alonzo de Vera Zevallos.*—*El Dr. D. Pedro de Galvez.*—*Lic. D. Fernando de Guerra Altamirano.*—Yo *Gregorio de Leguía*, Escribano del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado.—Por el Gran Canciller y su Teniente, *D. Diego Aguilar.*"

Con los privilegios y preeminencias concedidas á la ciudad siguió gobernada política y militarmente por los Alcaldes mayores, disfrutando éstos igualmente de las prerogativas que hemos referido, hasta 1787 que fué dividida la Nueva España en doce intendencias, siendo una de ellas la de San Luis Potosí, á la que pertenecían las Provincias de Tejas, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, abarcando por tal motivo una extensión muy superior á las otras.

Al dar cuenta en el curso de nuestra historia de la abolición del empleo de intendente en las Provincias, consignamos los nombres de los que hubo en San Luis y el tiempo de su respectiva duración en el poder. El que más tiempo permaneció en el puesto fué el que vamos á encontrar en el principio de esta historia.



E. L. POTÓSI, D. E. M. I. T. A. R.

Plaza Mayor ó Principal de San Luis Potosí en 1810.